

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

NOMBRA MINISTRO DE ESTADO EN LA CARTERA QUE INDICA

Núm. 1.155.- Santiago, 14 de noviembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile y la ley N° 20.686 que crea el Ministerio del Deporte.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 14 de noviembre de 2013, como Ministro de Estado, a don Gabriel Ruiz-Tagle Correa (RUT N° 6.370.783-K), en el Ministerio del Deporte, quien, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda ✓

APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE TRIGO Y HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)

Núm. 413 exento.- Santiago, 11 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°18.525; en la ley N°19.897; en el decreto supremo N°831, del Ministerio de Hacienda, de 2003; en el decreto supremo N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; los antecedentes adjuntos, y

Conciderando:

1.- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y

2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar una rebaja a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de trigo y harina de trigo o de morcajo (tranquillón) desde el 16 de diciembre de 2013 y hasta el 15 de febrero de 2014,

Decreto:

Artículo 1°.- Aplícanse a contar del 16 de diciembre de 2013 y hasta el 15 de febrero de 2014, las rebajas que se indican, a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero, por la importación de productos que se clasifican en los códigos arancelarios que se indican a continuación:

Códigos	Glosas	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9100	Los demás trigos para siembra	232,14
1001.9911	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14
1001.9912	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9913	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14
1001.9919	Los demás trigos Hard red winter (triticum aestivum) para consumo	232,14
1001.9921	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14
1001.9922	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9923	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14
1001.9929	Los demás trigos Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo	232,14
1001.9931	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14
1001.9932	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9933	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14
1001.9939	Los demás trigos Soft white (Triticum aestivum) para consumo	232,14
1001.9941	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14
1001.9942	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9943	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14

Códigos	Glosas	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9949	Los demás trigos Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo (desde 2012)	232,14
1001.9951	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14
1001.9952	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9953	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14
1001.9959	Los demás trigos Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo	232,14
1001.9961	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14
1001.9962	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9963	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14
1001.9969	Los demás trigos Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo	232,14
1001.9971	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14
1001.9972	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9973	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14
1001.9979	Los demás trigos Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo	232,14
1001.9991	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	232,14

Códigos	Glosas	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9992	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	232,14
1001.9993	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	232,14
1001.9999	Los demás trigos y morcajo (tranquillón)	232,14
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	362,14

Artículo 2°.- Las rebajas establecidas en el artículo precedente, en ningún caso podrán exceder al monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada operación de importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

MODIFICA DECRETO N°248 EXENTO, DE 2011, DESIGNANDO NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 573 exento.- Santiago, 2 de diciembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DFL N° 29, publicado el 16 de marzo de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los decretos exentos N° 248, de 27 de enero de 2011, 601, de 27 de diciembre de 2012, 285, de 6 de marzo de 2013, y 403, de 6 de junio de 2013, todos del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el ordinario N° 781, de 30 de octubre de 2013, del Intendente de la Región de Los Ríos; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, mediante el decreto exento N° 248 citado, se designó órdenes de subrogación para los cargos de Seremis de Gobierno en las regiones que indica.
- Que, mediante los decretos exentos N° 601, 285 y 403, antes referidos, se modificó el acto administrativo singularizado en la letra a) precedente, indicándose nuevos órdenes de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la Región de Los Ríos.
- Que, el Intendente de la Región de Los Ríos, mediante el ordinario N° 781, de 30 de octubre de 2013, dio su aprobación a un nuevo orden de subrogación en el cargo de Seremi de Gobierno de la Región de Los Ríos.
- Que, de acuerdo a lo señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario modificar el referido decreto exento N° 248, que designa órdenes de subrogación en el cargo de, entre otros, Seremi de Gobierno de la Región de Los Ríos.